

ANEXO 14-A

LISTA DE COMPROMISOS DE CHILE PARA SINGAPUR

Sección A: Entidades del Gobierno Central

1. El Capítulo 14 (Contratación Pública) se aplicará a las contrataciones por Entidades a Nivel Central de Gobierno listadas en esta Sección cuando el valor de la contratación pública se ha estimado, de acuerdo con el Artículo 14.5 (Valoración), que es igual o excede los umbrales especificados más abajo:

- (a) para la contratación pública de mercancías y servicios: **130,000 DEG**
- (b) para la contratación pública de servicios de construcción: **5,000,000 DEG**

2. Los umbrales monetarios establecidos en el párrafo 1 deberán ser ajustados de acuerdo con la Sección H de esta Lista de Compromisos.

Lista de Entidades:

1. Ejecutivo

- (a) Presidencia de la República
- (b) Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- (c) Ministerio de Relaciones Exteriores
- (d) Ministerio de Defensa Nacional
- (e) Ministerio de Hacienda
- (f) Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- (g) Ministerio Secretaría General de Gobierno
- (h) Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- (i) Ministerio de Minería
- (j) Ministerio de Energía
- (k) Ministerio de Desarrollo Social
- (l) Ministerio de Educación
- (m) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- (n) Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- (o) Ministerio de Obras Públicas
- (p) Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- (q) Ministerio de Salud

- (r) Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- (s) Ministerio de Bienes Nacionales
- (t) Ministerio de Agricultura
- (u) Ministerio del Medio Ambiente
- (v) Ministerio del Deporte
- (w) Ministerio de la Cultura, las Artes y Patrimonio
- (x) Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- (y) Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

2. Gobiernos Regionales

- (a) Todos los Gobiernos Regionales

Nota a la Sección A

A menos que se especifique lo contrario en esta Sección, todas las agencias que están subordinadas a aquellas entidades listadas se encuentran cubiertas por el Capítulo 14 (Contratación Pública).

Sección B: Entidades del Gobierno Subcentral

1. El Capítulo 14 (Contratación Pública) se aplicará a las contrataciones por Entidades a Nivel Subcentral de Gobierno listadas en esta Sección cuando el valor de la contratación pública se ha estimado, de acuerdo con el Artículo 14.5 (Valoración), que es igual o excede los umbrales especificados más abajo:

- (a) para la contratación pública de mercancías y servicios: **200,000 DEG**
- (b) para la contratación pública de servicios de construcción: **5,000,000 DEG**

2. Los umbrales monetarios establecidos en el párrafo 1 deberán ser ajustado de acuerdo con la Sección H de esta Liste de Compromisos.

Lista de Entidades:

1. Todas las Municipalidades

Sección C: Otras Entidades Cubiertas

1. El Capítulo 14 (Contratación Pública) se aplicará a las otras entidades listadas en esta Sección cuando el valor de la contratación pública se ha estimado, de acuerdo con el Artículo 14.5 (Valoración), que es igual o excede los umbrales especificados más abajo:

(a) para la contratación pública de mercancías y servicios: **400,000 DEG**

(b) para la contratación pública de servicios de construcción: **5,000,000 DEG**

2. Los umbrales monetarios establecidos en el párrafo 1 deberán ser ajustado de acuerdo con la Sección H de esta Lista de Compromisos.

3. Esta Sección cubrirá solo aquellas entidades específicamente listadas más abajo.

Lista de Entidades:

1. Empresa Portuaria Arica
2. Empresa Portuaria Iquique
3. Empresa Portuaria Antofagasta
4. Empresa Portuaria Coquimbo
5. Empresa Portuaria Valparaíso
6. Empresa Portuaria San Antonio
7. Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente
8. Empresa Portuaria Puerto Montt
9. Empresa Portuaria Chacabuco
10. Empresa Portuaria Austral
11. Aeropuertos de propiedad del Estado, dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil

Sección D: Mercancías

El Capítulo 14 (Contratación Pública) se aplicará a todas las mercancías adquiridas por las entidades listadas en las Secciones A a la C de esta Lista de Compromisos, a menos que se especifique lo contrario en el Capítulo 14 (Contratación Pública), incluyendo la presente Lista de Compromisos.

Sección E: Servicios

El Capítulo 14 (Contratación Pública) se aplicará a todos los servicios adquiridos por las entidades listadas en las Secciones A a la C de esta Lista de Compromisos, excepto los siguientes:

Servicios Financieros: Todas las clases

Sección F: Servicios de Construcción

1. El Capítulo 14 (Contratación Pública) se aplicará a todos los servicios de construcción adquiridos por entidades listadas en las Secciones A a la C de esta Lista de Compromisos, a menos que se especifique lo contrario en el Capítulo 14 (Contratación Pública), incluyendo la presente Lista de Compromisos.
2. El Capítulo 14 (Contratación Pública) no se aplicará a los servicios de construcción destinados a la Isla de Pascua.

Sección G: Notas Generales

El Capítulo 14 (Contratación Pública) no se aplicará respecto a la contratación de servicios financieros.

Sección H: Valor De Los Umbrales

1. Los umbrales se ajustarán en cada año par y cada ajuste surtirá efecto el 1 de enero, comenzando el 1 de enero del primer año par después de la fecha de entrada en vigor del Tratado.
2. Cada dos años, Chile calculará y publicará el valor de los umbrales establecidos en el Capítulo 14 (Contratación Pública) expresados en Derechos Especiales de Giro (DEG). Estos cálculos se basarán en el promedio de las tasas de conversión diarias de la moneda chilena en términos de DEG, publicado por el Fondo Monetario Internacional en sus Estadísticas Financieras Internacionales mensuales sobre el período de dos años anterior al 1 de octubre o al 1 de noviembre del año anterior a que los umbrales ajustados surtan efecto.
3. Chile notificará a la otra Parte los umbrales vigentes en su moneda nacional inmediatamente después de la entrada en vigor del Tratado, y los umbrales ajustados en la moneda chilena a partir de ese momento a más tardar un mes antes de que surtan efecto los umbrales. Los umbrales expresados en la moneda nacional respectiva se fijarán por un período de dos años, es decir, años calendarios.

4. Chile deberá consultar si un cambio importante en la moneda nacional en relación con el DEG o con la moneda nacional de la otra Parte creara un problema significativo con respecto a la aplicación del Capítulo 14 (Contratación Pública).

Sección I: Publicaciones

Toda la información sobre contratación pública está publicada en los siguientes sitios web:

1. www.mercadopublico.cl o www.chilecompra.cl
2. www.mop.cl
3. www.diariooficial.cl